



**MORELOS**  
2018 - 2024

Acuerdo SO/AC-654/17-I-2024. que autoriza al presidente municipal o a quien este tenga a bien designar, la aplicación de un estímulo fiscal de un 70% de descuento en el pago del importe por concepto de infracciones de tránsito; teniendo una vigencia hasta el 30 de abril de 2024, rindiendo el informe correspondiente a las y los integrantes del cabildo de los ingresos o egresos que esto genere

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original



## CONSEJERÍA JURÍDICA

**ACUERDO SO/AC-654/17-I-2024. QUE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL O A QUIEN ESTE TENGA A BIEN DESIGNAR, LA APLICACIÓN DE UN ESTÍMULO FISCAL DE UN 70% DE DESCUENTO EN EL PAGO DEL IMPORTE POR CONCEPTO DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO; TENIENDO UNA VIGENCIA HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2024, RINDIENDO EL INFORME CORRESPONDIENTE A LAS Y LOS INTEGRANTES DEL CABILDO DE LOS INGRESOS O EGRESOS QUE ESTO GENERE**

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2024/01/17
Publicación	2024/05/01
Vigencia	2024/01/17
Término de vigencia	2024/04/30
Expidió	H. Ayuntamiento Constitucional de Cuernavaca, Morelos
Periódico Oficial	6305 Quinta Sección "Tierra y Libertad"



Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: CUERNAVACA.- GOBIERNO MUNICIPAL 2022-2024. Al margen superior una toponimia.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15, 24, FRACCIÓN I Y 38 FRACCIÓN XXXIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

#### CONSIDERANDO

Que en términos de lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre que será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, los cuales se encuentran investidos de personalidad jurídica y patrimonio propios, susceptibles de derechos y obligaciones. Así mismo, establece los servicios públicos cuya prestación corresponde a los Ayuntamientos y les confiere la potestad exclusiva de manejar libremente su hacienda.

Por su parte el artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece como obligación de contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Que el artículo 12 párrafo segundo en concordancia con el artículo 96 del Código Fiscal para el Estado de Morelos y artículo 113 de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca, Morelos, facultan al Presidente Municipal para condonar o eximir,



total o parcialmente, el pago de contribuciones o productos y sus accesorios, autorizar su pago a plazo, diferido o en parcialidades, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de algún lugar o región de la Entidad, una rama de actividad, grupos sociales en situación de vulnerabilidad, así como en casos fortuitos o de fuerza mayor.

A su vez, uno de los propósitos fundamentales del Gobierno Municipal de Cuernavaca ha sido la de incentivar a la ciudadanía la educación vial mediante las diversas campañas de aplicación de estímulos fiscales y así dar oportunidad al conductor de ponerse al corriente con el pago de infracciones.

Por tanto, para lograr estos fines, se hace necesario que el Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, autorice al Presidente Municipal o a quien este tenga a bien delegar, las facultades para otorgar descuentos a los conductores por la infracción al Reglamento de mérito.

Es importante señalar que no se trata de una campaña que tienda a premiar a los infractores del Reglamento en mención, sino que sea una medida que busque reeducar y garantizar que todos los conductores cumplan con el pago de las infracciones que cometieron y evitar una afectación a la economía tanto del erario público como el de la población de Cuernavaca por el rezago a falta de pago, por lo que se hace necesario otorgar un criterio de oportunidad en las multas y recargos de infracciones viales hasta con un 70% de descuento por causas justificadas, que les permita cumplir con esta obligación.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO SO/AC-654/17-I-2024. QUE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL O A QUIEN ESTE TENGA A BIEN DESIGNAR, LA APLICACIÓN DE UN ESTÍMULO FISCAL DE UN 70% DE DESCUENTO EN EL PAGO DEL IMPORTE POR CONCEPTO DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO; TENIENDO UNA VIGENCIA HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2024, RINDIENDO EL INFORME CORRESPONDIENTE A LAS Y LOS INTEGRANTES DEL CABILDO DE LOS INGRESOS O EGRESOS QUE ESTO GENERE.**



**ARTÍCULO PRIMERO.** - Se autoriza el estímulo fiscal de hasta un 70% de descuento en el pago del importe por concepto de infracciones de tránsito, el beneficio no será aplicable en los casos señalados en el artículo 105 de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca, Morelos, vigente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - La vigencia del estímulo fiscal será hasta el 30 de abril de 2024.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Se instruye a la Tesorería Municipal rendir informe correspondiente a las y los integrantes del Cabildo de los ingresos o egresos que esto genere.

**ARTÍCULO CUARTO.** - El beneficio autorizado mediante el presente Acuerdo Administrativo, no otorga el derecho a devolución, reducción, disminución, condonación, deducción o compensación alguna, con respecto a las cantidades efectivamente pagadas, y no será adicional al descuento por pronto pago señalado en el artículo 105 del ordenamiento antes citado.

**ARTÍCULO QUINTO.** - La interpretación del presente Acuerdo para efectos administrativos y fiscales a que haya lugar, corresponderá a la Tesorería Municipal.

**ARTÍCULO SEXTO.** - Túrnese a la Tesorería Municipal y a las Unidades Administrativas correspondientes, para que realicen todos los trámites conducentes para el cumplimiento del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** - Se Instruye al Director General de Comunicación Social, para realizar campaña de difusión para publicitar los subsidios fiscales del presente Acuerdo.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.



**SEGUNDO.** - Publíquese en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado en el “Museo de la Ciudad de Cuernavaca”, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE  
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUERNAVACA  
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO.  
SÍNDICA MUNICIPAL  
CATALINA VERÓNICA ATENCO PÉREZ.  
REGIDORES  
VÍCTOR ADRIÁN MARTÍNEZ TERRAZAS.  
PAZ HERNÁNDEZ PARDO.  
JESÚS RAÚL FERNANDO CARILLO ALVARADO.  
DEBENDRENATH SALAZAR SOLORIO.  
PATRICIA LUCÍA TORRES ROSALES.  
JESÚS TLACAELEL ROSALES PUEBLA.  
VÍCTOR HUGO MANZO GODÍNEZ.  
CHRISTIAN MISHHELL PÉREZ JAIMES.  
MARÍA WENDI SALINAS RUÍZ.  
MIRNA MIREYA DELGADO ROMERO.  
YAZMÍN LUCERO CUENCA NORIA.  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
CARLOS DE LA ROSA SEGURA.

En consecuencia, remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUERNAVACA  
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO



**MORELOS**  
2018 - 2024

Acuerdo SO/AC-654/17-I-2024. que autoriza al presidente municipal o a quien este tenga a bien designar, la aplicación de un estímulo fiscal de un 70% de descuento en el pago del importe por concepto de infracciones de tránsito; teniendo una vigencia hasta el 30 de abril de 2024, rindiendo el informe correspondiente a las y los integrantes del cabildo de los ingresos o egresos que esto genere

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
CARLOS DE LA ROSA SEGURA  
RÚBRICAS.**

Aprobación	2024/01/17
Publicación	2024/05/01
Vigencia	2024/01/17
Término de vigencia	2024/04/30
Expidió	H. Ayuntamiento Constitucional de Cuernavaca, Morelos
Periódico Oficial	6305 Cuarta Sección "Tierra y Libertad"